



Segun contrato celebrado con el Sr. D. Amor por los S. D.  
Juan Batista Serrano y D. Fulgenio Polo y Juan Mateo  
y Secretarios que firmamos en el pasado año mil ochocientos  
veinte y tres - En vista de no haber podido encaberar  
el todo o parte de los dias de los citados artículos de los  
Amor con los comercios, fabricantes y tratantes en la  
forma que marcan los artículos veinte y ocho y veinte  
y nueve del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de  
mil ochocientos veintea y cinco para haber a efecto la Ley  
de los Amos, se citaba en el curso de la adopcion del segun  
do medio o sea saca a pública y subasta algunas de estas  
especies por consiguiente podria resultar grande utilidad  
al vecindario, en su consecuencia acordamos: El arrenda  
miento de los deudos de los Amos de aguardiente  
y Leones, del Jabon duro y blando, y el de Carnes muer  
tas y Hornos, para el año entrante de mil ochocientos ve  
inte y cinco, bajo el pliego de condiciones que con  
tinuacion se fijara en sus respectivos expedientes, teni  
endo porci sus primeros remates a los ocho dias de  
de el mes de mayo se remate en el Boletín oficial de la Provin

